



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

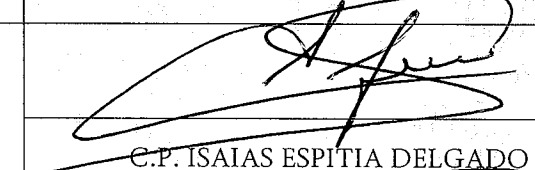

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

**VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 31 de octubre de 2015, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 2065 denominado Para el Plan de Pensiones de Jubilados de Banobras y la persona física Edmundo Álvarez Fernández.

**TIPO DE INFORMACIÓN:** CONFIDENCIAL Y RESERVADA

**CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE SIETE (7) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	Descripción	Información clasificada	Fundamento
2 y 7	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.	Se <b>testan contenidos parciales en 4 líneas</b> , por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la “ <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> ” (LFTAIP) 18° y 38° de “ <i>Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</i> ” (Lineamientos).
<b>Nombre del área que clasifica:</b>		Dirección de Administración Fiduciaria	
<b>Nombre y firma del Titular del área:</b>		 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO	
<b>Nombre y firma de quien clasifica:</b>		 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO, Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Privados	
<b>Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública</b>		Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017	



FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA MISMA DE SUSCRIPCIÓN.
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FIDUCIARIA
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FID. 2065. PARA EL PLAN DE PENSIONES DE JUBILADOS DE BANOBRAS
PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS 4 Y ANEXOS
PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. ALEJANDRO JORDAN TORREBLANCA RAMÍREZ GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FIRMA
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2065 DENOMINADO "PARA EL PLAN DE PENSIONES DE JUBILADOS DE BANOBRAS" (CONTRATANTE), REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. EDMUNDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (PROFESIONISTA) AL CONTRATANTE Y AL PROFESIONISTA SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara el Contratante, por conducto de su representante, que:
  - A. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
  - B. Mediante contrato de fecha 1 de diciembre de 2008, se constituyó el Fideicomiso No. 2065 denominado "Plan de Pensiones de Jubilados de BANOBRAS" (Fideicomiso), modificándose mediante convenio de fecha 15 de julio de 2009, cuyos fines son entre otros, que el Fiduciario reciba y aplique de acuerdo con las instrucciones que reciba las aportaciones iniciales y subsecuentes del Fideicomitente, para la constitución en beneficio de sus pensionados y jubilados y sus respectivos derechohabientes, de sus fondos de reservas para cubrir sus obligaciones relacionadas con primas de antigüedad y su plan de pensiones, jubilaciones y otros beneficios posteriores de retiro.
  - C. A fin de brindar apoyo en la operación del Fideicomiso se requiere, entre otros los servicios del Profesionalista para que éste realice diversos trabajos que el Contratante le encomendó en virtud del presente Contrato.
  - D. Mediante Acuerdo E.H.2 adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso (Comité Técnico) autorizó al Contratante:

*"... autoriza al Fiduciario para que, durante la vigencia del Fideicomiso, y en caso de ser necesario contrate con cargo al patrimonio del Fideicomiso, un prestador de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, que le apoye en el seguimiento de las operaciones del propio Fideicomiso, hasta por un importe mensual de \$20,713.66 (Veinte mil setecientos trece pesos 66/100 M.N.) más I.V.A., pagaderos en forma quincenal, correspondiendo a cada quincena la cantidad de \$10,358.58 (Diez mil trescientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.) más I.V.A., con una vigencia de hasta 12*



*meses, el cual podrá ser renovado en los términos del contrato original, sin requerirse nueva autorización del Comité Técnico.*

*Asimismo, autoriza al Fiduciario para que considere en el contrato respectivo, una cantidad adicional equivalente a un mes de honorarios pagaderos en una sola exhibición en el mes de diciembre, más I.V.A., o la parte proporcional que corresponda al ejercicio, en caso de que el profesionista no haya cubierto 12 meses de servicio.*

*De igual forma se autoriza al fiduciario para que las cantidades a que se refieren los párrafos anteriores se ajusten anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al consumidor ya falta de tal indicador, el que lo sustituya, según lo determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

*La vigencia de los contratos que suscriba el Fiduciario durante la vigencia del Fideicomiso serán hasta por 12 meses y podrán ser renovados en términos del contrato original, sin requerirse nueva autorización del Comité Técnico."*

- E. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato se cuenta con recursos patrimoniales disponibles en el Fideicomiso.
- F. Acredita su personalidad y facultades con la escritura pública No. 122,448 de fecha 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 10 de enero de 2013 en el Folio Mercantil 80,259, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas.
- II. Declara el Profesionista, por su propio derecho, que:
- A. Es de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus deberes civiles, lo que acredita con copia simple del acta de nacimiento no. 722278, expedida por el Registro Civil del Distrito Federal de fecha 21 de mayo de 1986, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000010422778, documentos que en copia simple se agregan al presente Contrato como Anexo 1.
- B. Es Licenciado en Contaduría Pública, con Título otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, de fecha 29 de enero de 1988, y con Cédula Profesional número 1313599, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 26 de enero de 1989, documentos que en copia simple se acompañan al presente Contrato como Anexo 2.
- C. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según lo acredita con la constancia de inscripción correspondiente de fecha 16 de abril de 1980, documentos que en copia simple se agregan al presente Contrato como Anexo 3.
- D. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- E. Está debidamente enterado del requerimiento del Contratante y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato.
- F. Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto de este Contrato.

- G. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- H. En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se las Declaraciones, o que durante la vigencia de este Contrato incurra en tales hipótesis, el Contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

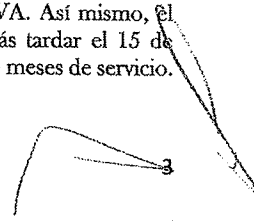
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Las Partes convienen en que el Profesionalista preste al Contratante sus **SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**, que incluyen de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- A) Apoyar en la revisión de instrucciones recibidas del titular de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos.
- B) Apoyar en la identificación de los recursos aportados.
- C) Apoyar en la instrucción de los registros contables y verificar la emisión de estados financieros.
- D) Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso.
- E) Apoyar en el control de las disponibilidades financieras e inversiones.
- F) Apoyar en la entrega de recursos al fideicomitente y a los fideicomisarios del Fideicomiso para que se realicen en las fechas solicitadas.
- G) Apoyar en la revisión y emisión, en su caso, de documentos sobre la información financiera.
- H) Apoyar en la elaboración de informes al Comité Técnico e instancias que lo soliciten.
- I) Apoyar en la atención de auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores.
- J) Apoyar en la integración, actualización y ordenamiento de los expedientes operativo, financiero y legal, de conformidad con la normativa establecida en el Manual de Políticas y Lineamientos de Administración y Normativa Fiduciaria.
- K) Coadyuvar en la operación y registros entre la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, la Gerencia de Registro Fiduciario y la Subdirección de Tesorería de Banobras, S.N.C.
- L) Apoyar en la conciliación mensual de entradas e inversiones con la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, la Gerencia de Registro Fiduciario y la Subdirección de Tesorería de Banobras, S.N.C.
- M) Apoyar en la elaboración mensual de los cuadros resumen de las operaciones del Fideicomiso.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** Las Partes convienen que como contraprestación por los servicios materia de este Contrato, el Profesionalista recibirá del Contratante la cantidad total de \$287,703.52 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos tres pesos 52/100 M.N.) más el IVA a razón de \$22,131.04 (Veintidós mil ciento treinta y un pesos 04/100 M.N.) mensuales más el IVA, cantidad que será pagada mediante asignaciones quincenales, por periodos vencidos por un monto de \$11,065.52 (Once mil sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más el IVA. Así mismo, el Profesionalista recibirá un pago extraordinario equivalente a un mes más el IVA, pagadero a más tardar el 15 de diciembre de 2016, o la parte proporcional correspondiente, en caso de no haber cubierto 12 (doce) meses de servicio.

22/12/16



Dichas cantidades se pagarán al Profesionista, previa entrega de informes o servicios que le han sido encomendados a entera satisfacción del Contratante.

El pago de los honorarios pactados se hará en las oficinas del Contratante, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Quinta del presente Instrumento, contra la presentación por parte del Profesionista de los recibos, que reúnan los requisitos fiscales correspondientes y siempre que haya cumplido a satisfacción del Contratante con los servicios que éste le encomienda con motivo del presente Contrato, en el entendido de que para efectos del primer pago el Profesionista deberá entregar la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Contrato. El Profesionista queda obligado a demostrar al Contratante, cuando éste se lo solicite, que ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de este Contrato.

El Contratante se abstendrá de hacer dichos pagos, sin su responsabilidad, si el Profesionista no cumple con lo estipulado en la presente Contrato.

El Profesionista está de acuerdo en que el Contratante le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual el Contratante le extenderá la constancia de retención correspondiente.

**TERCERA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses iniciando el Profesionista los servicios profesionales independientes aquí contratados a partir del 1 de noviembre de 2015 hasta su conclusión el 31 de octubre de 2016, no obstante, las Partes podrán darlo por terminado anticipadamente mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

Asimismo las Partes manifiestan que no obstante que el presente Instrumento se firma con posterioridad al inicio de su vigencia, reconocen que sus derechos y obligaciones surten efectos desde el 1 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, el Profesionista deberá devolver al Contratante toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este Contrato, informando además del estado que guarden los servicios encomendados.

El Contratante se obliga a proporcionar al Profesionista toda la documentación e información adicional que tenga a su alcance, a efecto de que éste último se encuentre en posibilidad de prestar sus servicios adecuadamente.

**CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente Instrumento El Profesionista, entregará un cheque cruzado, de la Institución financiera donde el Contratante realice los pagos a los que hace referencia la Cláusula Segunda de este Contrato, a favor del Contratante, por la cantidad de \$28,770.35 (veintiocho mil setecientos setenta pesos 35/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total de los honorarios pactados en este Instrumento. Dicho título de crédito le será devuelto al Profesionista, una vez que éste haya cumplido a satisfacción del Contratante con los servicios encomendados. Para tal efecto, el Contratante deberá verificar el debido cumplimiento de los servicios a cargo del Profesionista, dentro de un término máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la terminación del presente Contrato, y en caso de detectar algún error u omisión, deberá comunicarlo por escrito al Profesionista para que éste lo subsane dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que el Contratante se lo notifique. Una vez subsanado el error u omisión a satisfacción del Contratante, éste contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para hacer la devolución de la garantía entregada por el Profesionista.

Las Partes convienen que en caso de incumplimiento del Profesionista a las obligaciones aquí contraídas, el Contratante hará efectivo el título de crédito referido, sin perjuicio de optar por la rescisión administrativa del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial.

**QUINTA. COMPROMISOS.** El Profesionista dedicará el tiempo necesario para atender satisfactoriamente los trabajos que el Contratante le encomiende, conforme a lo establecido en las Cláusulas precedentes.

Asimismo, el Contratante se obliga a proporcionar al Profesionista la documentación e información que tenga a su alcance, a efecto de que éste último pueda prestar sus servicios adecuadamente.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** El Profesionista se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, conferencias, informes, o cualquier otra forma, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, o la información a que tenga acceso, sin la autorización expresa y por escrito del Contratante, pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad de este último.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las Partes manifiestan que la prestación de los servicios profesionales independientes, objeto del presente Contrato, no constituye una relación laboral entre el Profesionista con el Contratante, pues aquél no estará sujeto a dirección administrativa, técnica ni dependencia alguna del Contratante, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su especialidad profesional, en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae, y por lo tanto, queda en libertad de desarrollar otras actividades para percibir otros ingresos, independientemente de los honorarios pactados en este Instrumento.

Queda expresamente entendido por las Partes que el Profesionista no formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ni como Institución de Banca de Desarrollo, ni como Institución Fiduciaria.

**OCTAVA. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El Contratante, por conducto del titular de la Subgerencia de Negocios Públicos, recibirá, en caso de así requerirlo, a su entera satisfacción, los informes de las actividades desarrolladas por el Profesionista, así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato.

**NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES.** Las Partes convienen expresamente en que cada una soportará el pago de los impuestos que le correspondan, con motivo de la celebración del presente Contrato.

**DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Las Partes están de acuerdo en que el Contratante podrá rescindir el presente Contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Si el Profesionista ha proporcionado datos falsos al formular el presente Contrato o bien cuando siendo reales hayan variado y no de aviso oportuno de ello al Contratante, si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- B) Si por causas imputables al Profesionista éste no inicia la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en la fecha pactada.
- C) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
- D) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- E) Si el Profesionista suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia de este Instrumento o por negarse a corregir lo rechazado por el Contratante.
- F) Por negarse a informar al Contratante sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

- G) Si el Profesionista no ejecuta los servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactados, o bien, si no entrega los informes a que se ha obligado en los plazos previstos.
- H) Por impedir el desempeño normal de labores del Contratante durante la prestación de los servicios.
- I) Si el Profesionista cede, grava o enajena en forma alguna o por cualquier otro título, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que le derivan del presente Contrato, a favor de terceros.
- J) Si el Profesionista hace cesión de bienes o derechos en forma tal, que pueda verse afectado el cumplimiento de este Contrato.
- K) En general, por el incumplimiento del Profesionista a cualquiera de las obligaciones que le derivan del presente Contrato, así como a Normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Si el Contratante considera que el Profesionista ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la Cláusula inmediata anterior, lo comunicará por escrito al Profesionista, a fin de que en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que se a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Profesionista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizados los argumentos y pruebas aducidas por éste, el Contratante estima que las mismas no son satisfactorias, comunicará por escrito al Profesionista la rescisión del Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** El Contratante podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato por caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este Contrato, el Contratante dará aviso al Profesionista, de ser posible con 15 (quince) días naturales de anticipación, con el objeto de que el Profesionista esté en posibilidad de elaborar un informe descriptivo del estado que guarda los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentarse dicho informe dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso de la suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El Contratante, en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin su responsabilidad, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Contratante.

En estos supuestos, el Contratante reembolsará al Profesionista los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.** Si el Profesionista dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo, o incurriera en cualquiera de las causas de rescisión previstas en la Cláusula Décima de este Instrumento, pagará al Contratante una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el cinco al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, independientemente de que se rescinda o no el Contrato. El Profesionista sólo podrá ser liberado del pago de esta, cuando demuestre satisfactoriamente al Contratante, la existencia de causas de fuerza mayor que justifiquen el atraso.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.** Para los efectos del presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Profesionista:



Contratante: Av. Javier Barros Sierra 515, Piso 3, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, Distrito Federal.

Las Partes se obligan a informar por escrito recíprocamente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que efectúe en el domicilio indicado.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las Partes convienen que el presente Contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios materia de este Instrumento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de convenio escrito y siempre que el Contratante lo considere procedente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios, o por cualquier otra causa.

Una vez leído el presente Contrato y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman en dos tantos, en México, D.F. el 31 de octubre de 2015.

**CONTRATANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO 2065 DENOMINADO "PARA EL PLAN DE**  
**PENSIONES DE JUBILADOS DE BANOBRAS"**

**LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ**  
**GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS**  
**Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**PROFESIONISTA**

**LIC. EDMUNDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CELEBRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2065 DENOMINADO "PARA EL PLAN DE PENSIONES DE JUBILADOS DE BANOBRAS", COMO CONTRATANTE, Y EL LIC. EDMUNDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, COMO PROFESIONISTA, EL CUAL CONSTA DE 4 FOJAS.